



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de crédito de la convocatoria 2024 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021764 de fecha 5 de junio de 2024, se aprobaron, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024». Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 72, de 14 de junio de 2024. Asimismo, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **765972**.

Segundo.- El presupuesto aprobado para la presente línea de subvenciones, en base a lo dispuesto en el acuerdo referenciado, ascendía a la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (306.239,46 €) distribuido del siguiente modo:

Nº de subvención: 2024-000680				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº Rel.Propuesta	Importe
2024	24.0602.4220.77040	20240107	2024-002587	100.000,00 €
	24.0602.4220.47900			53.119,73 €
2025	25.0602.4220.77040	20240107		100.000,00 €
	25.0602.4220.47900			53.119,73 €
TOTAL				306.239,46 €

Tercero.- En dicho acuerdo se declaró este crédito ampliable en **ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, condicionando tal ampliación a la publicación de la declaración de disponibilidad del crédito y su distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, como consecuencia de lo previsto en el art. 58. 2ª del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Atendiendo al crédito asignado a la presente convocatoria y teniendo en cuenta el informe del Servicio Técnico de Industria de fecha 8 de octubre de 2024 tras examinar la totalidad de los proyectos, resulta que el importe total de los proyectos potencialmente subvencionables asciende a **1.207.761,07 €** superando el crédito disponible para la convocatoria en un importe de **901.521,61 €**.

Código Seguro De Verificación	00PubR47YKrQsGoKZMpZyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 11:59:12
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/11/2024 11:58:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00PubR47YKrQsGoKZMpZyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación a la ampliación de crédito, se hace necesario reproducir el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece lo siguiente:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4. º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	00PubR47YKrQsGoKZMpZyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 11:59:12
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/11/2024 11:58:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00PubR47YKrQsGoKZMpZyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Por tanto, a la vista del expediente y conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho, en la convocatoria se dispuso expresamente que el crédito era **ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**. Y examinadas las solicitudes, **se hace necesario ampliar el crédito en una cuantía por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme se ha establecido en la en el informe técnico de 8 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - Por el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa se han realizado las gestiones presupuestarias correspondientes, por lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024.0602.4220.77040, emitiéndose el correspondiente documento contable por importe **de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**,

TERCERO. - El órgano concedente deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, ello en relación a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el punto dispositivo quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021764 de fecha 5 de junio de 2024 por el que se aprobaron, las Bases Reguladoras y la convocatoria 2024 de las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y

Código Seguro De Verificación	00PubR47YKrQsGoKZMpZyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 11:59:12
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/11/2024 11:58:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00PubR47YKrQsGoKZMpZyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, corresponde el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto en concepto de **ampliación del crédito** presupuestario inicialmente aprobado por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 5 de junio de 2024, relativo al otorgamiento de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024 (Subvención 2024-000680) en un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0602.4220.77040, con número de propuesta 24-011758, descripción "AMPLIACION CONV REC.SECTOR INDUSTRIAL 2024", EXPEDIENTE E2024004717, ÍTEM 24-030153, proyecto 24-0107.

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, **(406.239,46 €)**

SEGUNDO. - Publicar la presente ampliación del crédito consignado en CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), para el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria 2024, en la forma establecida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. BDNS **765972**) que remitirá el extracto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	00PubR47YKrQsGoKZMpZyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 11:59:12
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/11/2024 11:58:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00PubR47YKrQsGoKZMpZyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Código Seguro De Verificación	00PubR47YKrQsGoKZMpZyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	21/11/2024 11:59:12
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/11/2024 11:58:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00PubR47YKrQsGoKZMpZyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

